



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014

Res.707: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "**MAGO NEGRO**", que se clasificara segundo en la 5ta. carrera del día 5 de agosto pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **HORACIO OSCAR MONAISER**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "D" SILDENAFIL**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "**MAGO NEGRO**", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **HORACIO OSCAR MONAISER**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (12/8/14) y hasta el 11/10/14 inclusive, al Entrenador **HORACIO OSCAR MONAISER** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **un (1) mes** desde la fecha de suspensión provisional (12/8/14) y hasta el 11/9/14 inclusive al S.P.C. "**MAGO NEGRO**".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 5ta. carrera del día 5 de agosto pasado, al S.P.C. "**MAGO NEGRO**", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**CURLIN GULCH**", Segundo "**BACAN PETITERO**", Tercero "**MARRANO TOSS**", Cuarto "**DALE CHOLO**", Quinto "**TERMINATOR BLAZ**" y Sexto "**DONO**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES MULTADOS

Res.708: Se dispone multar en la suma de \$ 200, a los Jockeys **ROQUE GONZALEZ, OSVALDO ALDERETE, GERONIMO PARMA, RAMON ACUÑA CANDIA, ANIBAL CABRERA, GONZALO HAHN**, y los jockeys aprendices **DIEGO ACUÑA, MATIAS MEDINA y OCTAVIO ARIAS**, por presentarse a montar fuera del horario establecido, demorando la largada de la 1ra carrera del día 26 de agosto pasado,. En caso de reiterarse dicha conducta, serán pasibles de sanciones más graves que este cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.709: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "**DON PAULINO (C.del U)**", Sr. **PAULINO ALBERTO BALZA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "**MARRON WHITE**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 3ra. Carrera del día 26 de agosto pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**MARRON WHITE**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res.710: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "**A.J.S (AZUL)**", Sr. **ALFREDO JESUS SUBELDIA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "**ISLERO GALAN**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 9na. Carrera del día 26 de agosto pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**ISLERO GALAN**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.711: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**BARRA LARGA**", cuyo propietario es el Sr. **EDUARDO A. SPINOSA (DNI 5.181.029)**.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res.712: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 26 de Agosto pasado:

1-VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 16 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**MALEVO NOV**", a cargo del entrenador Sr. **JUAN D. GIACCIO**, que participara en la 7ma. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JUAN D. GIACCIO**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**MALEVO NOV**".-
- 3.-) Notifíquese.-

2-VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 16 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**MEDIANIA JET**", que participara en yunta con el SPC. "**FIESTA JET**" cargo del entrenador Sr. **RICARDO A. BAUSTIAN**, que participaran en la 9na. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **RICARDO A. BAUSTIAN**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente a los SPC "**MEDIANIA JET**" Y "**FIESTA JET**".-
- 3.-) Notifíquese



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014

OTROS HIPODROMOS

3-VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 16 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **"ANTONY"**, a cargo del entrenador Sr. **EDUARDO A. LICERI**, que participara en la 14ta. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **EDUARDO A. LICERI**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC **"ANTONY"**.-
- 3.-) Notifíquese.-